



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRÓRROGA, AL CONTRATO N° 25AS151F2334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA

Entre los suscritos a saber, **MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.626.022, en su calidad de Secretaria de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N° 2025070005102 del 09 de Diciembre de 2025 y posesionada mediante Acta del día 12 de Diciembre de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto N° 2025070000089 del 03 de Enero de 2025, modificado por la Decreto 2025070000847 del 3 de Marzo de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con Nit **890.900.286-0**, de una parte y de la otra parte, **ORLANDO ARTURO MARIN ATEHORTUA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 3.367.130, expedida en Amaga, Antioquia, quien, en su condición de alcalde municipal, nombrado por acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE HISPANIA, identificado con NIT N° 890.984.986-8, quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** y conjuntamente con **EL CONVENIENTE O DEPARTAMENTO**, han convenido suscribir la **MODIFICACIÓN N° 1 sobre el Contrato N° 25AS151F2334 de 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La supervisión del convenio ha manifestado la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado en cinco (5) meses y quince (15) días, debido a situaciones de fuerza mayor que no se pudieron prever y que han afectado la ejecución normal del programa de transporte escolar en el municipio.

Durante el desarrollo del convenio se presentaron diversas circunstancias que impactaron el rendimiento del programa, entre estos:

- **Exigencia normativa previa (art. 2.2.1.6.10.1.6 del Decreto 1079 de 2015):**
Antes de contratar, el municipio debía solicitar la disponibilidad a Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y obtener mínimo tres (3) pronunciamientos. Este requisito se cumplió tardíamente, pues la última manifestación negativa se recibió el 8 de septiembre de 2025, lo que retrasó la habilitación de la modalidad Mixto/Colectivo.
- **Declaratoria de desierto en el primer proceso (Selección abreviada – SASI):**
El proceso SASI 100-20-01-005-2025 fue declarado desierto mediante Resolución N.º 342 del 2 de octubre de 2025, porque ninguna oferta cumplió los requerimientos del pliego.
- **Fallas en el segundo proceso (Mínima cuantía):**
Se adelantó la Invitación Pública N.º MC 100-20-03-015-2025 para cubrir parcialmente el servicio, pero el único proponente no subsanó los requisitos exigidos, lo que obligó a declarar el proceso desierto.
- **Limitación de tiempo frente al calendario académico:**
La migración entre modalidades y la reiteración de procesos fallidos impidieron adjudicar y ejecutar el contrato antes del cierre del año escolar.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

Por lo anterior, la supervisión del Departamento recomienda acoger la solicitud de prórroga, con el fin de concluir satisfactoriamente todas las actividades pactadas y garantizar una cobertura eficiente del transporte escolar en los municipios donde se desarrolla el programa.

2. Que, la prórroga fue solicitada por el municipio del HISPANIA mediante comunicación del veintisiete (27) de noviembre de 2025; en tal razón se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato por cinco (05) meses quince (15) días hasta el quince (15) de junio de 2026.
3. Que la presente modificación del contrato **N° 25AS151F2334** de 2025 fue recomendada en sesión No. 73 del 12/12/2025 del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
4. Que la prórroga solicitada no requiere adición de recursos.

Que, por lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente prórroga:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar en cinco (05) meses y quince (15) días el plazo inicialmente pactado contenido en la Cláusula Quinta del Contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO; El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a informar de la presente prórroga, a la compañía de seguros que aseguró el presente contrato y ampliar las vigencias de la póliza en el plazo prorrogado.

CLÁUSULA TERCERA: Forman parte integrante de la presente, los siguientes documentos: a) Informe de seguimiento a la contratación estatal, b) Justificación para modificación del contrato. c) Certificados del Comité Interno de Contratación y de Orientación y Seguimiento a la Contratación f) Los demás que se expidan en razón a la prórroga contrato

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Quedan vigentes todas cláusulas contenidas en el contrato principal y que no sean contrarias al presente documento

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín el día quince (15) de diciembre de 2025

Documento firmado electrónicamente en el SECOP

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Janeth Serna Saldarriag Profesional Universitario Asuntos Legales – Educación		15/12/2025





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Revisó	Jorge Orlando Soto Director de Permanencia e Inclusión Educativa		15/12/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales – Secretaria de Educación		15/12/2025



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

